

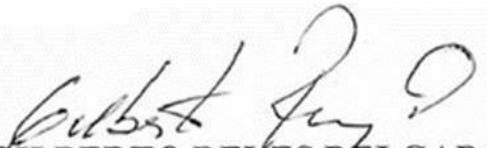
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud de aclaración pretendida por el apoderado judicial de la parte demandante, de incluir como demandados a ADOLFO HERRERA ONSALVE Y A LA SOCIEDAD CONSOLIDACIONES HERRERA MONSALVE YC S EN C, en razón a que CONFORME AL CERTIFICADO ESPECIAL APORTADO, quien aparece como titular de derecho real es el BANCO DE OCCIDENTE.

Siendo así las cosas la demanda solo es posible dirigirla contra el BANCO DE OCCIDENTE conforme lo señala el numeral 5 del art. 375 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 084
hoy 13 de diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ